

Orden de 31 de mayo de 1989 [«Boletín Oficial del Estado» de 20 de junio y 26 de julio de 1989 (corrección de errores)].

Con la inscripción **E 96 91 0038**

y plazo de validez hasta el 28 de febrero de 1996.

Advertencia:

Banda utilizable: 146 a 149,9/150,05 a 156,7625/156,8375 a 174 MHz.
Potencia máxima: 6 W.
Separación canales adyacentes: 25 KHz.
Modulación: Frecuencia.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19), expido el presente certificado.

10950 RESOLUCION de 14 de febrero de 1991, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al radioteléfono portátil VHF marca «Motorola Storno», modelo MDHx3yzN9109_N.

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de «Motorola España, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, calle Almagro, 1, 4.º izquierda, código postal 28010,

Esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación al radioteléfono portátil VHF marca «Motorola Storno», modelo MDHx3yzN9109_N, con la inscripción E 96 91 0034, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de Importadores, Fabricantes o Comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 14 de febrero de 1991.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

ANEXO

Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación para el

Equipo: Radioteléfono portátil VHF.
Fabricado por: «Motorola Inc.», en Inglaterra.
Marca: «Motorola Storno».
Modelo: MDHx3yzN9109_N.

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Orden de 31 de mayo de 1989 [«Boletín Oficial del Estado» de 20 de junio y 26 de julio de 1989 (corrección de errores)].

Con la inscripción **E 96 91 0034**

y plazo de validez hasta el 28 de febrero de 1996.

Advertencia:

Banda utilizable: 146 a 149,9/150,05 a 156,7625/156,8375 a 174 MHz.
Potencia máxima: 6 W.
Separación canales adyacentes: 25 KHz.
Modulación: Frecuencia.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19), expido el presente certificado.

MINISTERIO DE CULTURA

10951 ORDEN de 1 de marzo de 1991 por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado de la obra de Luis Paret y Alcázar, titulada «Oropéndolas», en subasta celebrada el día 28 de febrero de 1991.

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, previo informe de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español, acordado en la sesión plenaria celebrada el día 19 de febrero de 1991, y en aplicación de los artículos 38 de la Ley 16/1985, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), del Patrimonio Histórico Español, y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del día 28), de desarrollo parcial de dicha Ley,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Estado del bien mueble que fue incluido en el catálogo de la subasta pública, celebrada por «Edmund Peel y Asociados, Sociedad Anónima», en Madrid, el día 28 de febrero de 1991, que figura con el número y referencia siguientes:

Lote número 9.—Luis Paret y Alcázar (1746-1799). «Oropéndolas», firmado en oro con iniciales: LP pix. Pluma y aguada de colores sobre papel. Medidas: 34 x 27 centímetros.

Segundo.—Que se abone a la sala subastadora el precio de remate de 4.000.000 de pesetas, más los gastos inherentes que debe justificar mediante certificado.

Tercero.—Que dicho bien mueble se deposite en el Museo Nacional del Prado, que debe proceder a su inclusión en el Inventario del Patrimonio propiedad del Estado que allí se custodia, una vez consumada la venta.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 1 de marzo de 1991.

SEMPRUN Y MAURA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Archivos.

10952 ORDEN de 8 de marzo de 1991 por la que se convoca el concurso para seleccionar los libros mejor editados durante 1990.

Por Orden de 30 de junio de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio) fue creado, con carácter anual, el concurso para seleccionar los libros mejor editados del año, dentro del marco de la política de acción de promoción del libro y fomento de la edición que está encomendada al Ministerio de Cultura, a través de la Dirección General del Libro y Bibliotecas.

La respuesta dada por el sector editorial a las sucesivas convocatorias justifica las esperanzas puestas en el concurso que goza ya de reconocida solvencia dentro del sector.

Continúa teniendo por objeto destacar las características merecedoras del reconocimiento público de cada uno de los elementos integrantes de la realización del libro, así como de la conjunción de todos ellos, tanto en el aspecto artístico como en el específicamente técnico, cumpliendo así la doble finalidad de, por una parte, difundir el mejor conocimiento de los elementos integrantes de la edición y, por otra, reconocer públicamente la aportación de los distintos sectores a la mejora de la calidad de tan importante vehículo cultural.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General del Libro y Bibliotecas, he tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca el concurso para seleccionar los libros mejor editados durante el año 1990.

Segundo.—1. El concurso abarca las modalidades siguientes de edición:

Libros de arte.
Libros de bibliofilia y facsímiles.
Libros infantiles y juveniles.
Libros de enseñanzas hasta nivel de COU, inclusive.
Libros técnicos de investigación y erudición.
Obras generales y de divulgación.

2. En cada una de las modalidades a las que se refiere el número anterior se tendrán en cuenta todos los elementos que componen la edición, no destacando prioritariamente alguno de ellos, sino la conjunción de todos.

3. El Ministerio de Cultura, a través de la Dirección General del Libro y Bibliotecas, dará la mayor difusión posible a las obras

seleccionadas dentro de sus acciones de promoción del libro, en especial a través de ferias nacionales e internacionales.

4. El editor de las obras seleccionadas podrá hacer uso publicitario de tal circunstancia, indicando en los ejemplares de manera expresa el año que corresponda y la modalidad.

Tercero.-1. Podrán optar al concurso las editoriales con los libros editados en España durante el período 1 de enero a 31 de diciembre de 1990 y que hayan cumplido los requisitos legales para su difusión.

2. Las obras habrán de tener la condición de libro. La fecha de edición quedará determinada por la constitución de ejemplares en el trámite administrativo del depósito legal.

3. A los efectos de la presente convocatoria se entenderán como libros editados en España aquellos que lo sean por Empresas editoriales españolas, incluso en régimen de coedición, con independencia del lugar de impresión.

4. Quedan excluidos del concurso:

Las ediciones que reproduzcan total o parcialmente una edición no realizada originariamente en España.

Las reediciones podrán ser consideradas sólo si aportan alguna mejora o variación, respecto a la anterior o anteriores, que merezca ser tenida en cuenta.

Cuarto.-1. Los editores podrán participar en el concurso con la obra u obras que reúnan los requisitos establecidos en el apartado tercero de la presente convocatoria, mediante solicitud dirigida al Director general del Libro y Bibliotecas, a la que deberán adjuntarse dos ejemplares de cada obra presentada y los datos referentes a la misma que se determinan en el anexo de esta Orden, precisando, además, la modalidad de edición a la que se concursa.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Centro del Libro y de la Lectura, calle Santiago Rusiñol, número 8, 28017 Madrid, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2. Por cada obra concursante se acompañarán igualmente datos técnicos y una breve descripción de la misma, de acuerdo con lo establecido en el anexo que se acompaña a la presente convocatoria.

Quinto.-1. El fallo del concurso corresponderá a un Jurado, cuya composición será la siguiente:

Presidente: El Director general del Libro y Bibliotecas, que podrá delegar en la Directora del Centro del Libro y de la Lectura.

Vocales:

Un Profesor de Escuela de Artes Gráficas.

Un Profesor de Escuela de Artes Aplicadas, especializado en Artes Aplicadas del Libro.

Un representante de la Federación Nacional de Industrias Gráficas.

Dos técnicos en especialidades profesionales inherentes a la confección del libro.

Un representante de la Federación de Gremios de Editores.

Secretario: Actuará como Secretaria, con voz pero sin voto, la Directora del Centro del Libro y de la Lectura, y en el supuesto de su actuación como Presidenta, por delegación del Director general del Libro y Biblioteca, actuará como Secretario un funcionario del Centro del Libro y de la Lectura, igualmente con voz pero sin voto.

2. Los miembros del Jurado serán designados por el Director general del Libro y Bibliotecas.

3. La condición de miembro del Jurado tiene carácter personal, no siendo posible la delegación a excepción de la prevista para el Presidente del Jurado en el apartado quinto, 1, de la presente convocatoria.

Sexto.-1. El Jurado podrá seleccionar hasta treinta libros, cinco por cada modalidad, pudiendo quedar desiertas aquellas en todas o parte de las selecciones en las que los libros presentados no reúnan la calidad suficiente.

Para efectuar la selección, el Jurado tendrá en cuenta la conjunción de todos los elementos que intervienen en la edición, pero únicamente podrán ser seleccionados aquellos libros que tengan un elevado nivel en el cuidado general de la misma.

2. En las votaciones solamente se tendrán en cuenta los votos emitidos por los miembros del Jurado que asistan personalmente a las reuniones.

3. En lo no previsto en la presente convocatoria, el Jurado ajustará su actuación a lo previsto para los órganos colegiados en el capítulo II del título I de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de junio de 1958.

Séptimo.-Los miembros del Jurado no funcionarios tendrán derecho a percibir las gratificaciones por sus trabajos de asesoramiento que se señalen por la Dirección General del Libro y Bibliotecas y, en su caso, los gastos de locomoción y alojamiento.

Octavo.-Las obras no seleccionadas quedarán a disposición de los editores, quienes podrán retirarlas antes del 15 de septiembre de 1991.

En caso contrario serán destinadas a Bibliotecas públicas, Centros culturales y Centros docentes.

Noveno.-Los gastos que se originen por el desarrollo del concurso se abonarán con cargo a las dotaciones presupuestarias asignadas a la Dirección General del Libro y Bibliotecas.

Décimo.-La composición del Jurado, así como el fallo emitido por el mismo, se harán públicos mediante su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Undécimo.-La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de marzo de 1991.

SEMPRUM Y MAURA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general del Libro y Bibliotecas.

ANEXO

Título
 Autor
 Título original
 Traductor
 Editor
 Fecha de aparición
 Precio de venta
 ISBN
 Depósito legal
 Tirada
 Idioma
 Formato
 Número de páginas
 Maquetista
 Ilustrador
 Fotógrafo
 Taller de composición
 Taller de fotomecánica
 Impresor
 Clase de papel y fabricante
 Taller y sistema de encuadernación
 Breve descripción argumental y de las características de la obra (máximo un folio a dos espacios)

10953 *ORDEN de 8 de marzo de 1991 por la que se convoca el premio a las mejores ilustraciones de libros infantiles y juveniles publicadas durante 1990.*

Por Orden de 27 de septiembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de octubre) se crearon los Premios de Literatura Infantil en sus diversas modalidades, con la finalidad de realzar la especial significación de las labores de creación, edición y difusión de obras dirigidas al mundo infantil y juvenil.

Siguiendo la tónica general mantenida a través de las sucesivas ediciones del Premio, y conservando las diferentes modificaciones introducidas en las mismas, se procede a convocar esta nueva edición del Premio, con la nueva denominación ya establecida en la anterior convocatoria de 1990.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General del Libro y Bibliotecas, he tenido a bien disponer:

Primero.-Se convoca el Premio a las mejores ilustraciones de libros infantiles y juveniles del año 1991, dirigido a las mejores ilustraciones de obras literarias destinadas a los niños y jóvenes, publicadas durante el año 1990.

Segundo.-Se otorgarán dos premios:

Un primer premio dotado con 2.000.000 de pesetas.

Un segundo premio dotado con 1.000.000 de pesetas.

Los premios tendrán carácter indivisible, pudiendo declararse desiertos.

Tercero.-1. Los ilustradores españoles podrán participar en el Premio con trabajos de ilustración inéditos destinados a los niños y a los jóvenes, incluidos en obras que hayan sido publicadas por primera vez en España durante el período de 1 de enero a 31 de diciembre de 1990, y que reúnan los requisitos establecidos en el apartado tercero, 2, de la presente convocatoria, mediante solicitud dirigida al Director general del Libro y Bibliotecas, durante el período de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden